RADICADO No.: EE-20211223-0180-000019680

Barrancabermeja, 23 diciembre 2021.

Señor(a)
ARMANDO RODRIGUEZ BARRIOS, FREDY ALBEIRO RODRIGUEZ BARRIOS
CALLE 50 N° 1-07
Barrancabermeja

Asunto: Notificación por aviso de la Resolución No. 122-21 del 22 de diciembre de 2021 de Secretaría de Infraestructura.

NOTIFICACIÓN

Conforme al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, que dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.* ***Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.****"*, se procede a realizar notificación de la Resolución No. 122-21 del 22 de diciembre de 2021, "Por la cual se se corrige un error de formal en la Resolución 078-21 de 14 de octubre de 2021, por medio de la cual, se decide expropiación por vía administrativa."

Teniendo en cuenta lo anterior, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

Cordialmente,

Rosalba Solorzano Angulo
Asesora Despacho / Gerente Distrito Malecón

Evelyn Collazos
Abogada Proyecto Distrito Malecón

OSCAR CONTRERAS LAZARO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Aprobado el: 23/diciembre/2021 11:53:27 a. m.
Hash: XMSjG+EquyYrw0K/tExtN0VbHRDeLSKT4418CKNE/YY=
IP: 10.7.80.27

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	George Naranjo Contreras	george.naranjo [23/diciembre/2021 10:42:27 a. m.]
Aprobó	Oscar Contreras Lazaro	oscar.contreras [23/diciembre/2021 11:53:27 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

COTEJADO
CERTIPOSTAL
NIT. 900.151.122-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 27 DIC 2021
9678934000985

RESOLUCIÓN N° - 122 - 21 -

A través de la cual se corrige un error formal en la resolución expropiación por vía administrativa de un bien inmueble y las construcciones incluidas en el, para la **EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,

En uso de sus facultades otorgadas mediante Decreto Distrital No. 237 del 19 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2º de la C.P. estipula que,

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo..."

2. Que el artículo 209 de la C.P. consagra que,

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

3. Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 prevé que,

"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

4. Que el día 14 de octubre de 2021 se expidió la resolución 078-21 "Por la cual se ordena la expropiación por vía administrativa de un bien inmueble y las construcciones incluidas en el, para la **EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA PARA EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.**

5. Que en el artículo tercero de la resolución 078-21, se incurrió en un error involuntario meramente formal, de omisión de palabras, al indicar que: "**ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO.** De conformidad con el numeral 2º del artículo 70 de la ley 388 de 1997, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la Resolución de Expropiación, quedará a disposición de **ARMANDO RODRÍGUEZ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.892.197 y **FREDY ALBEIRO RODRÍGUEZ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.425.150, el valor total del precio indemnizatorio, es decir la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 61.366.350 M/CTE),** para lo cual, deberán allegar a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, los siguientes documentos (...)" se omitió

COTEJADO CERTIPOSTAL
NIT. 900.151.122-2
EL PRESENTE ES COPIA DEL ENVIADO AL USUARIO CON NUMERACIÓN
LIC. MINTIC 0003519
REG. POSTAL 0400
27 DIC 2021

indicar el porcentaje de derecho real de propiedad que tiene cada uno conforme al folio de matrícula inmobiliaria 303-55551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, así: **ARMANDO RODRÍGUEZ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.892.197, con derecho real de propiedad del 33.34% le corresponde la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 20.459.541 M/CTE)** por concepto de indemnización; y a **FREDY ALBEIRO RODRÍGUEZ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.425.150, con derecho real de propiedad del 66.66% le corresponde la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 40.906.809 M/CTE)** por concepto de indemnización. El valor total del precio indemnizatorio, es la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 61.366.350 M/CTE)**

6. Que el error de carácter formal identificado en la resolución resolución 078-21, en nada afecta el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma citada por lo que es procedente efectuar la corrección de carácter formal.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L VE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error involuntario meramente formal, de omisión de palabras presentado en el artículo tercero de la resolución 078-21 de fecha 14 de octubre de 2021, en el sentido de indicar el porcentaje de derecho real de propiedad que tiene cada uno conforme folio de matrícula inmobiliaria 303-55551 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y su valor correspondiente de indemnización, el artículo tercero quedara de la siguiente forma:

> **ARTICULO TERCERO: FORMA DE PAGO.** De conformidad con el numeral 2º del artículo 70 de la ley 388 de 1997, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la Resolución de Expropiación, quedará a disposición de **ARMANDO RODRÍGUEZ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.892.197 (el cual tiene el derecho real de propiedad del 33.34%), la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 20.459.541 M/CTE)** por concepto de indemnización, y **FREDY ALBEIRO RODRÍGUEZ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.425.150 (el cual tiene el derecho real de propiedad del 66.66%), la suma de **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 40.906.809 M/CTE)** por concepto de indemnización. El valor total del precio indemnizatorio, es decir, la suma de **SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 61.366.350 M/CTE)**, para lo cual, deberán allegar a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, los siguientes documentos:
>
> 1. Fotocopia de cédula de ciudanía.
> 2. Fotocopia de RUT.
> 3. Cuenta de Cobro.
> 4. Certificación Bancaria.

COTEJADO CERTIPOSTAL
NIT. 900.151.122-2
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL
ENVIADO EL DIA 27 DIC 2021
CON NUMERO DE GUIA
LIC. MINTIC 0002519
REG. POSTAL 0400

PARÁGRAFO PRIMERO: Si dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto, **ARMANDO RODRÍGUEZ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.892.197 y **FREDY ALBEIRO RODRÍGUEZ BARRIOS,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.425.150, propietarios del predio en expropiación, no solicitan al Distrito de Barrancabermeja, se consignen los dineros a las cuentas que estos señalen, la Administración Distrital procederá a consignar la suma de dinero establecida como precio indemnizatorio en el Banco Agrario de Colombia, posterior a ello se hará entrega de la copia de la consignación al Tribunal Administrativo de Bucaramanga dentro de los diez (10) días siguientes considerándose que ha quedado formalmente hecho el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del precio indemnizatorio se hará con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-12.0101.04.01**, por concepto de adquisición de predios y acciones complementarias de gestión, apoyo y seguimiento para la infraestructura estratégica del Distrito de Barrancabermeja, fuente de financiación **SGP PG OTROS SECTORES**, con cargo a Gastos de Inversión para la **vigencia fiscal 2021**, contemplado en la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 21-05394 del 30 de septiembre de 2021**.

PARÁGRAFO TERCERO: En concordancia con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997, para fines tributarios, el precio indemnizatorio no estará exento de renta gravable ni ganancia ocasional, le serán aplicables los demás descuentos que establezcan las normas vigentes del caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a ARMANDO RODRIGUEZ BARRIOS y FREDY RODRIGEZ BARRIOS.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Expedida en Barrancabermeja a los, 22 DIC 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

COTEJADO CERTIPOSTAL NIT. 900.151.122-2 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA 27 DIC 2021 CONTENIDO DE [illegible] FOLIO [illegible] REG. POSTAL 9400

ÓSCAR CONTRERAS LAZARO
Secretario de Infraestructura

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Katherine Vergara Otero – Ab. Externa Secretaria Infraestructura		
Revisó	Evelyn Collazos – Ab. Externa Secretaria Infraestructura		
Revisó	Rosalia Solorzano Angulo – Asesora Despacho Alcalde		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentaremos para firma.			